



**BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA
SUPERVISORA¹ EN EL MARCO DE LA LEY 29230**

**PROCESO DE SELECCIÓN
N° 03-2018-MPSC
REGIMEN ESPECIAL DE SELECCIÓN
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO
DE NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N° 80160
MARCIAL ACHARÁN Y SMITH, CASERÍO
COIGOBAMBA, DISTRITO DE HUAMACHUCO,
PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – LA
LIBERTAD”**

CUI N° 2382021

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de supervisión del Proyecto. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada para supervisar la ejecución del Proyecto. Tratándose de personas jurídicas, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente de la obra.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, en adelante la LEY.
- Decreto Supremo N° 036-2017-EF - Reglamento de la Ley N° 29230, en adelante el REGLAMENTO.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del Derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se efectuará de conformidad con lo señalado en el numeral 41.2 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 29230, en la fecha señalada en el cronograma.

La convocatoria se publicará en un diario de circulación nacional, así como en el Portal Institucional de la Entidad Pública y Portal de PROINVERSIÓN. La Convocatoria incluirá los enlaces electrónicos en los cuales se encuentran publicadas las Bases.

1.3. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los participantes, dirigida a los representantes legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.4. REGISTRO DE PARTICIPANTES Y EXPRESIÓN DE INTERÉS

Una vez convocado el proceso de selección, los participantes tienen un plazo de diez días hábiles (siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria) para registrarse y presentar su Expresión de Interés para la Supervisión de la Ejecución del Proyecto, de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Anexo del Aviso de Convocatoria**. Este acto se realizará en Mesa de Partes de la Entidad Pública.

Al registrarse el participante deberá señalar la siguiente información: Nombres, apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI) en el caso de persona natural; razón social de la persona jurídica, número de Registro Único de Contribuyentes (RUC), domicilio legal, teléfono, correo electrónico.

En el caso de propuestas presentadas por un consorcio, bastará que se registre uno (1) de sus integrantes.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) conforme al objeto de la convocatoria. La Entidad verificará la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitada para contratar con el Estado.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte del Participante implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquéllos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes

aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

1.5. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el calendario del proceso de selección. Las observaciones a las Bases se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y su Reglamento, u otra normativa que tenga relación con el objeto del proceso de selección.

Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

1.6. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial, a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen, se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución se realiza por escrito de manera motivada, precisando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen, las cuales se notifican a través del Pliego Absolutorio, que se publica en el portal institucional de la Entidad Pública y de ProInversión. La absolución de consultas y observaciones serán comunicadas a todos los participantes del proceso mediante Circular. El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cinco (5) días hábiles contado desde el vencimiento del plazo para presentar expresiones de interés. Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230 y su Reglamento.

No se absolverán consultas ni observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las Bases, o que sean formuladas por quienes no han presentado expresión de interés.

1.7. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las Bases integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección por lo que deberán contener las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y circulares emitidas por el Comité Especial.

Una vez integradas, las Bases no podrán ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto regulado en último párrafo del presente apartado.

El Comité Especial integra y publica las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a. Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b. Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de concluido el plazo de absolución de consultas y observaciones a las Bases.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el portal institucional de la Entidad Pública y portal de ProInversión.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases Integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud del Postor que presentó la expresión de interés, puede rectificar la incorrecta integración de las Bases. El Comité Especial nuevamente

debe integrar las Bases y remitirlas al órgano de la Entidad Pública que aprobó las Bases para su aprobación. Una vez aprobadas deberá publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y portal de ProInversión, modificando el calendario del proceso de selección.

1.8. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN

Todos los documentos que acompañan las propuestas, se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Participante es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados, de los cuales el primero contendrá la propuesta técnica y el segundo la propuesta económica. Las propuestas y toda documentación se presentan por escrito, debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

Las propuestas deben llevar el sello y la rúbrica del participante o de su representante legal o mandatario designado para dicho fin, salvo que el participante sea persona natural, en cuyo caso bastará que éste o su apoderado, indique debajo de la rúbrica sus nombres y apellidos completos.

Las personas naturales podrán concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial, mediante carta poder simple (**Formato N° 1**). Las personas jurídicas lo harán por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjuntará el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de propuestas. (**Formato N° 1**)

En el caso de consorcios, la propuesta puede ser presentada por el representante común del consorcio, o por el apoderado designado por éste, o por el representante legal o apoderado de uno de los integrantes del consorcio que se encuentre registrado como participante, conforme a lo siguiente:

1. En el caso que el representante común del consorcio presente la propuesta, éste debe presentar copia simple de la promesa formal de consorcio.
2. En el caso que el apoderado designado por el representante común del consorcio presente la propuesta, este debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del consorcio y copia simple de la promesa formal de consorcio.
3. En el caso del representante legal o apoderado de uno de los integrantes del consorcio que se encuentre registrado como participante, la acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del presente numeral, según corresponda.

El Participante será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra en la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Participante tendrá el carácter de Declaración Jurada.

La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla.

Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.

1.9. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

La presentación de propuestas técnica y económica se realizará en el lugar, fecha y hora indicada en el calendario del proceso de selección.

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes debidamente acreditados en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, podrá acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

En caso se haya presentado una sola expresión de interés, la presentación de propuestas se realiza ante el Comité Especial sin necesidad de la presencia de Notario Público o Juez de Paz. En caso se haya presentado más de una expresión de interés, las propuestas se presentan en acto público con la participación de Notario Público o Juez de Paz.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio.

En el caso que el Comité Especial rechace la acreditación del apoderado, representante legal o representante común, según corresponda en atención al numeral 1.8 de las Bases, y éste exprese su disconformidad, se anotará tal circunstancia en el acta y el Comité Especial, Notario o Juez de Paz mantendrá la propuesta y los documentos de acreditación en su poder hasta el momento en que el participante formule apelación. Si se formula apelación se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta económica de cada participante, y selecciona la más favorable para el Estado. El Comité Especial sólo revisará la propuesta técnica del participante cuya propuesta económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia especificadas en las Bases.

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo defectos de foliación, de sellado y de rúbrica, de cada uno de los folios que componen la oferta.

En el caso que de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos (siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas) el Comité Especial otorgará un plazo entre uno (1) o dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación de los mismos, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continuará vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto. Este es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.

En el caso de advertirse que la propuesta técnica no cumple con lo requerido por las Bases, y no se encuentre dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se

devolverá la propuesta, teniéndola por no admitida, salvo que el participante exprese su disconformidad, en cuyo caso se anotará tal circunstancia en el acta y el Comité Especial, Notario o Juez de Paz (de corresponder) mantendrá la propuesta en su poder hasta el momento en que el participante formule apelación, de conformidad con el numeral 53.1 del artículo 53° del Reglamento de la Ley N° 29230. Si se formula apelación se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Después de abierto cada sobre que contiene la propuesta técnica, el Comité Especial, Notario o Juez de Paz (de corresponder) procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Comité Especial, Notario o Juez de Paz (de corresponder) procederá a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que serán debidamente sellados y firmados por los miembros del Comité Especial, Notario Público o Juez de Paz, y por los postores que así lo deseen, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, en acto público, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, el Comité Especial levantará un acta, la cual será suscrita por el Notario o Juez de Paz, por todos sus miembros, así como por los postores que lo deseen.

1.10. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica (Sobre N° 2) deberá incluir obligatoriamente lo siguiente:

La oferta económica, en la moneda que corresponda, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos participantes que gocen de exoneraciones legales. La Entidad Pública no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios podrán ser expresados con más de dos decimales.

1.11. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La evaluación de propuestas se realizará en acto público en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos
Propuesta Económica : 100 puntos

El puntaje de calificación se obtiene de la suma de los puntajes de la propuesta técnica y económica de cada postor, el cual tendrá una ponderación mínima de 80% para la propuesta técnica y máxima de 20% para la propuesta económica.

1.11.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Se verificará que la propuesta técnica cumpla con los requerimientos técnicos mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas.

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial hubiese otorgado plazo de subsanación, pasarán a la evaluación técnica.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta técnica, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la

subsanción, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanción de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

1.11.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Si la propuesta económica excede el valor referencial, será devuelta por el Comité Especial y se tendrá por no presentada.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i	=	Propuesta
P _i	=	Puntaje de la propuesta económica i
O _i	=	Propuesta Económica i
O _m	=	Propuesta Económica de monto o precio más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.12. ACTO PÚBLICO DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En la fecha y hora señalada en el calendario del proceso y en acto público, el Comité Especial se pronunciará sobre la admisión y la evaluación técnica y económica de las propuestas, comunicando los resultados de esta última.

La evaluación de las propuestas técnicas y económicas, y la determinación del puntaje total se realizarán de conformidad con el procedimiento establecido en las presentes Bases.

El Comité Especial, procederá a otorgar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consignará el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

Al terminar el acto público se levantará un acta, la cual será suscrita por todos los miembros del Comité Especial, Notario o Juez de Paz (de corresponder) y por los participantes que deseen.

El otorgamiento de la Buena Pro se presumirá notificado a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entregará a los postores copia del acta de otorgamiento de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publicará en el portal institucional de la Entidad Pública y en el portal de PROINVERSIÓN.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más propuestas, el consentimiento de la Buena Pro se producirá a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento en acto público, sin que los participantes hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En este caso, el consentimiento se publicará en el Portal de la Entidad Pública y portal de ProInversión, al día hábil siguiente de haberse producido.

En el caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la Buena Pro se producirá el mismo día de su otorgamiento en acto público, y será publicado en el Portal de la Entidad Pública y en el portal de PROINVERSIÓN, ese mismo día o hasta el día hábil siguiente.

- 1.14. CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
A partir del día hábil siguiente del consentimiento de la Buena Pro o de que ésta haya quedado administrativamente firme hasta el décimo día hábil, el participante ganador de la Buena Pro, sus integrantes al tratarse de un Consorcio, pueden solicitar ante el OSCE la expedición de la Constancia de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado y/o de capacidad libre de contratación, de corresponder.

CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Conforme lo establece el numeral 53.1 del artículo 53° del Reglamento de la Ley N° 29230, las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública y los Postores participantes, únicamente darán lugar a la interposición del recurso de apelación, el cual debe ser presentado dentro de los ocho (08) días de otorgada la Buena Pro. Mediante el recurso de apelación se podrán impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la celebración del Contrato de Supervisión. Por esta vía no se pueden impugnar las Bases ni su integración. El recurso de apelación es conocido y resuelto por el Titular de la Entidad Pública en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de admitido el mismo. De no presentarse el recurso de apelación en el plazo indicado, la Buena Pro se considera consentida.

Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de todo efecto, si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta necesariamente la Garantía para la Apelación dentro del mismo plazo establecido para su interposición.

Presentado el recurso de apelación ante la Entidad Pública, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procederá a devolver la garantía al impugnante en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, se procederá a ejecutar la Garantía de Apelación.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse otorgado la Buena Pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la Buena Pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad Pública toda la documentación y requisitos para realizar la suscripción del Contrato de Supervisión previsto en las Bases. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad Pública para suscribir el Contrato de Supervisión.

En el supuesto que el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el Contrato, según corresponda, en el plazo antes indicado, el Comité Especial podrá otorgar un plazo adicional por única vez de diez (10) días hábiles.

En caso la Entidad Pública observe la documentación presentada para la suscripción del Contrato de Supervisión en el plazo máximo de diez (10) días, la Entidad Privada Supervisora tiene diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el Contrato de Supervisión.

De no cumplir con la subsanación de las observaciones o perfeccionar el Contrato de Supervisión, pierde automáticamente la Buena Pro y el Comité Especial procederá a adjudicársela al postor que quedó en el segundo lugar, y así sucesivamente.

El Contrato será suscrito por la Entidad Pública, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.

Una vez suscrito el Contrato de Supervisión se procederá a su publicación en el portal de la Entidad Pública y en el portal de PROINVERSIÓN. Para el registro en el SEACE se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para suscribir el Contrato, el Postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Copia Legalizada del poder vigente debidamente registrado expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, que consigne la designación del representante legal que suscribirá el Contrato de Supervisión.
- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Constancia de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)
- Garantía de fiel cumplimiento.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en caso corresponda.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancario (CCI).
- Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron acompañados de traducción certificada, de ser el caso.

Siempre que el Adjudicatario haya entregado los documentos antes señalados, se procederá a la celebración del Contrato de Supervisión y se le entregará un ejemplar original del mismo, firmado por el funcionario competente o debidamente autorizado de la Entidad Pública.

Si el Adjudicatario no suscribe el Contrato de Supervisión y no hubiere otro Postor calificado, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y convoca a un nuevo proceso de selección.

El Titular de la Entidad Pública puede cancelar el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, en caso que el proceso de selección de la Empresa Privada sea cancelado.

3.2. VIGENCIA DEL CONTRATO

El Plazo inicial del Contrato de Supervisión debe estar vinculado al del Convenio de Inversión y comprender hasta la emisión de la conformidad del servicio de supervisión por la Entidad Pública, pudiendo ser prorrogado hasta la liquidación del proyecto conforme al Contrato de Supervisión y sus modificatorias.

3.3. DE LAS GARANTÍAS

3.3.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El Postor ganador debe entregar a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento del Contrato de Supervisión. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la liquidación final del Contrato.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, previamente a la suscripción del contrato, la Entidad Pública podrá aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento y de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad del servicio de supervisión.

3.3.2. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN

El postor que impugna el otorgamiento de la Buena Pro debe entregar a la Entidad Pública la garantía de apelación adjunta a su recurso. Esta debe ser emitida por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado y debe tener un plazo mínimo de vigencia de treinta días (30) calendario, debiendo ser renovada, en cualquiera de los casos, hasta el momento en que se agote la vía administrativa, siendo obligación del impugnante realizar dichas renovaciones en forma oportuna. En el supuesto que la garantía no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de la misma, será ejecutada para constituir un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, según corresponda, el cual se mantendrá hasta el agotamiento de la vía administrativa.

3.4. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por los postores o contratistas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.

En caso de consorcios las garantías deben emitirse a nombre de éste consignando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

3.5. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Cualquier incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases o en el Contrato de Supervisión dará lugar a la ejecución de la garantía correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar; asimismo, por incumplimiento de otros supuestos previstos en el Reglamento de la Ley N° 29230.

3.6. DE LAS PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La penalidad será aplicada, por razones objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, hasta por un monto máximo equivalente al 10 por ciento del monto del contrato de supervisión vigente. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.

3.7. PAGOS

El pago de los servicios de la Entidad Privada Supervisora lo hará la Empresa Privada Seleccionada, con cargo a ser reconocido en el CIPRL, de acuerdo al procedimiento dispuesto en el artículo 109° del Reglamento de la Ley N° 29230, y de lo especificado en el Contrato de Supervisión, siendo suficiente para su reconocimiento la conformidad del servicio de supervisión emitida por el funcionario del área competente de la Entidad Pública, cuyo cargo se encuentra indicado en el Convenio de Inversión.

Los pagos se harán mensuales, dividiendo el costo total de supervisión entre el plazo de ejecución del Proyecto, medido en meses. Los periodos de tiempo inferiores a un mes se pagarán de manera proporcional a días calendario.

El financiamiento de dicho costo por parte de la Empresa Privada no implica una relación de subordinación por parte de la Entidad Privada Supervisora.

3.8. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso de selección no contemplados en las presentes Bases, se regirán por la Ley N° 29230 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
RUC N° : 20141897935
Domicilio legal : JR. RAMÓN CASTILLA N° 564 - HUAMACHUCO
Teléfono : 044-441021
Correo electrónico: : muniwamachuco@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto elegir a la Entidad Privada Supervisora que se encargará de la supervisión de la ejecución del Proyecto: “Mejoramiento del servicio educativo de nivel primario en la I.E. N° 80160 Marcial Acharán y Smith, caserío Coigobamba, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión – La Libertad”, Código: 2382021

1.3. VALOR REFERENCIAL²

El valor referencial asciende a S/ 120,109.78 (ciento veinte mil ciento nueve, y 78/100 Soles) incluido los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial ha sido calculado al mes de marzo del 2018.

Las propuestas económicas no pueden exceder el monto consignado en las Bases como Valor Referencial. Aquellas propuestas inferiores al noventa por ciento (90%) del valor referencial, serán devueltas por el Comité Especial teniéndolas por no admitidas.

De conformidad con lo antes señalado, deberá establecerse además del valor referencial, los límites de éste, con y sin IGV, tal como se indica a continuación:

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior		Límite Superior	
	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV
S/ 120,109.78 CIENTO VEINTE MIL CIENTO NUEVE Y 78/100 SOLES (Incluye IGV)	S/ 108,098.80 CIENTO OCHO MIL NOVENTA Y OCHO Y 80/100 SOLES (90% del Valor Referencial con IGV)	S/ 91,609.15 NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NUEVE Y 15/100 SOLES (90% del Valor Referencial sin IGV)	S/ 120,109.78 CIENTO VEINTE MIL CIENTO NUEVE Y 78/100 SOLES (100% del Valor Referencial con IGV)	S/ 101,787.95 CIENTO UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 95/100 SOLES (100% del Valor Referencial sin IGV)

1.4. FINANCIAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

El costo de contratación de los servicios de la Entidad Privada Supervisora será financiado por la Empresa Privada Seleccionada, con cargo a ser reconocido en el CIPRL, siendo suficiente para su reconocimiento la Conformidad del Servicio de Supervisión emitida por

² El monto del valor referencial indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en las publicaciones respectivas. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las Bases aprobadas.

la Entidad Pública, tal como lo dispone el numeral 108.1 del artículo 108° del Reglamento de la Ley 29230.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por el sistema de contratación a Suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases.

1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El servicio a contratar está definido en los Requerimientos Técnicos Mínimos que forman parte de la presente Sección en el Capítulo III.

1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de doscientos cuarenta (240) días calendario, (no incluye el plazo de liquidación del Proyecto). Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido en el Contrato del Servicio de Supervisión y estar vinculado al del Convenio de Inversión. De requerirse mayores prestaciones del servicio y ampliaciones de plazo en la supervisión, se procederá de acuerdo al artículo 110° del Reglamento de la Ley N° 29230.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

El costo de reproducción de las Bases es de S/ 10.00 (diez 00/100 Soles), que deberá pagarse en efectivo en CAJA de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, sito en el Jr. San Román N° 513 - Huamachuco.

1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 29230, Ley que Impulsa la inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y sus normas modificatorias
- Decreto Supremo N° 036-2017-EF, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Acuerdo de Concejo Municipal N° 33-2018-MPSC, de fecha 13 de abril de 2018, que PRIORIZA el Proyecto.
- Resolución de Alcaldía N° 117-2018-MPSC/A, de fecha 24 de mayo de 2018, que designa el Comité Especial.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN³

ETAPA	FECHA
Convocatoria y publicación de Bases	09-07-2018
Registro de Participantes y Presentación de Expresiones de interés	Del 10-07-2018 Hasta 23-07-2018
Presentación de consultas y observaciones a las Bases	Del 10-07-2018 Hasta 23-07-2018
Absolución de consultas y observaciones a las Bases	Del 23-07-2018 Hasta 27-07-2018
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional	30-07-2018
Presentación de Propuestas Técnica y Económica, a través de los Sobres N° 1 y N° 2 respectivamente	06-08-2018 10:00 horas
Evaluación y Calificación de Propuesta Técnica y Propuesta Económica.	Del 07-08-2018 Hasta 10-08-2018
Resultados de la Evaluación y Calificación de las Propuestas, y Otorgamiento de Buena Pro	13-08-2018 12:00 horas

El Comité Especial puede prorrogar los plazos previstos en el Calendario del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. El Titular de la Entidad Pública puede cancelar el proceso mediante Resolución debidamente motivada, hasta antes de la suscripción del Contrato. Asimismo, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, en caso que el proceso de selección de la Empresa Privada sea cancelado, tal como lo dispone el numeral 105.5 del artículo 105 del Reglamento de la Ley N° 29230.

El Calendario está sujeto a cuantas Entidades Privadas presenten su Expresión de Interés. En caso de que más de un postor presente su Expresión de Interés, debe mediar un plazo mínimo de veintidós (22) días entre la convocatoria y la presentación de propuestas, conforme a lo previsto en el artículo 34 del Reglamento.

2.2. REGISTRO DE PARTICIPANTES Y PRESENTACIÓN DE EXPRESION DE INTERÉS

El registro de los participantes es gratuito y se realizará en la Oficina de Logística de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, sito en el Jr. Ramón Castilla N° 564 - Huamachuco, en las fechas señaladas en el calendario, en el horario de 08:00 a 12:30 horas y de 14:00 a 17:30 horas.

En el momento del registro, se emitirá la constancia o cargo correspondiente en el que se indicará: Número y objeto del proceso, el nombre y firma de la persona que efectuó el registro, así como el día y hora de dicha recepción. Los participantes registrados pueden solicitar un ejemplar impreso de las Bases, debiendo pagar la suma de S/ 10.00 (diez 00/100 Soles).

2.3. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones se presentarán por escrito en idioma Castellano, debidamente fundamentadas, en la Oficina de Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, sito en el Jr. Ramón Castilla N° 564 - Huamachuco, en la fecha señalada en

³ La información del calendario indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el calendario publicado y registrado conforme al Reglamento de la Ley N° 29230. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el calendario indicado en las publicaciones y/o registros respectivos.

el Calendario del proceso, en el horario 08:00 a 12:30 y de 14:00 a 17:30 horas, debiendo estar dirigidas al Presidente del Comité Especial del Proceso de Selección N° 03-2018-MPSC.

2.4. ACTO PÚBLICO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán en acto público en la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, sito en el Jr. Ramón Castilla N° 564 - Huamachuco, en la fecha y hora señalada en el Calendario. El acto público se realizará con la participación de Notario Público o Juez de Paz, de corresponder.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados y estarán dirigidas al Comité Especial del Proceso de Selección N° 03-2018-MPSC, conforme al siguiente detalle:

SOBRE N° 1: Propuesta Técnica (el sobre será rotulado):

Señores
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
Jr. Ramón Castilla N° 564 - Huamachuco
Att.: Comité Especial – Ley 29230

PROCESO DE SELECCIÓN DE SUPERVISORA N° 03-2018-MPSC

Convocatoria: CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N° 80160 MARCIAL ACHARÁN Y SMITH, CASERÍO COIGOBAMBA, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD”

SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

SOBRE N° 2: Propuesta Económica (el sobre será rotulado):

Señores
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
Jr. Ramón Castilla N° 564 - Huamachuco
Att.: Comité Especial – Ley 29230

PROCESO DE SELECCIÓN DE SUPERVISORA N° 03-2018-MPSC

Convocatoria: CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N° 80160 MARCIAL ACHARÁN Y SMITH, CASERÍO COIGOBAMBA, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD”

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

2.5. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

2.5.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA

La Propuesta Técnica se presentará en un original y tres (3) copias⁴.

⁴ La propuesta técnica se presentará en original y en el número de copias requerido en las Bases, el que no podrá exceder de la cantidad de miembros que conforman el Comité Especial.

El sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos⁵, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria:

- a) Declaración jurada de datos del Postor. Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados (**Anexo N° 1**).
- b) Declaración jurada de cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en el Capítulo III de la presente sección, sustentada con los documentos que acreditan el cumplimiento de los mismos (**Anexo N° 2**).
- c) Declaración jurada simple de acuerdo al **Anexo N° 3**.
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.
- d) Promesa formal de consorcio, de ser el caso, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Anexo N° 4**).

La promesa formal de consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Se presume que el representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- e) Declaración Jurada de Plazo de prestación del servicio (**Anexo N° 5**).
- f) Acreditar con la documentación respectiva, de contar con movilidad propia y una oficina de coordinación en el lugar donde se ejecutará el Proyecto, pudiendo ser copia legalizada de la Tarjeta de Propiedad del Vehículo o también con una promesa de alquiler entre el Postor y el propietario del vehículo a utilizar durante el servicio, para el caso de movilidad; asimismo, para el caso de la oficina se podrá presentar la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por la municipalidad de la localidad y/o una promesa de alquiler y el documento (comprobante de servicios públicos) que acredite la existencia de la dirección en la ciudad donde se ejecutará el Proyecto.
- g) Promesa Formal de Contrato del personal requerido para cumplir con el servicio.

La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta, sin perjuicio de lo señalado en el octavo párrafo del numeral 1.9 de la Sección General de estas Bases.

Documentación de presentación facultativa:

- a) **Factor experiencia en la actividad:** Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el Postor, correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un período de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a dos (2) veces el valor referencial de la contratación en materia de consultoría de obras en general.

⁵ La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.

Tales experiencias se acreditarán mediante copia simple de: contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; y/o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones por servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.

Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Anexo N° 6** referido a la Experiencia del Postor en la Actividad.

- b) **Factor experiencia en la especialidad:** Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el Postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un período determinado, no mayor a diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial de la contratación materia de la convocatoria, las cuales deben estar referidas a supervisión de obras urbanas y edificaciones en general.

Tales experiencias se acreditarán mediante copia simple de: contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; y/o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) contratos de servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.

Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio.

- c) **Factor experiencia y calificación del personal profesional propuesto:** Para acreditar el factor experiencia y calificación del personal profesional propuesto se presentará copia simple de: títulos, constancias, certificados u otros documentos, según corresponda.
- d) **Factor mejora a las condiciones previstas:** Para acreditar este factor, se presentará una declaración jurada en la que conste la o las mejoras ofrecidas.

En caso exista contradicción entre la información presentada en la propuesta técnica, la propuesta será descalificada.

2.5.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA⁶

La Propuesta Económica (Sobre N° 2) deberá contener la siguiente información obligatoria:

Oferta económica expresada en la moneda del valor referencial y a suma alzada, según lo establecido en las Bases (**Anexo N° 8**). La propuesta económica sólo se presentará en original.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales.

En caso la información contenida en la propuesta económica difiera de la

⁶ La propuesta económica solo se presentará en original.

información contenida en la propuesta técnica, la propuesta económica será descalificada.

2.6. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de cada una de las propuestas será la suma de los promedios ponderados de ambas evaluaciones, obtenido mediante la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde,

PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
PE_i = Puntaje por evaluación económica del postor i

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica. **0.80**
c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica. **0.20**

2.7. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

El postor ganador de la Buena Pro deberá presentar los siguientes documentos para suscribir el contrato:

- a) Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- b) Constancia de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) de acuerdo a la actividad.
- c) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Carta fianza
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- e) Código de cuenta interbancario (CCI).
- f) Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron acompañados de traducción certificada, de ser el caso.
- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Copia de DNI del adjudicatario o de su Representante Legal si es persona jurídica.
- i) Copia literal emitida por los Registros Públicos de la vigencia de poder del representante legal y constitución de la persona jurídica, en caso corresponda.
- j) Copia del RUC de la persona natural o persona jurídica.
- k) Correo electrónico para las notificaciones respectivas.

2.8. PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El Postor ganador de la Buena Pro, sin mediar citación alguna por parte de la Entidad Pública, deberá presentar toda la documentación prevista en las Bases para la suscripción del contrato dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de consentida la Buena Pro. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad Pública para suscribir el Contrato de Supervisión.

La citada documentación deberá ser presentada en la Oficina de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo urbano y Rural de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, sito en el Jr. Ramón Castilla N° 564 - Huamachuco.

En el supuesto, que el Postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el Contrato de Supervisión en los plazos antes indicados, el Comité Especial puede otorgar un plazo adicional de máximo diez (10) días hábiles.

En caso la Entidad Pública observe la documentación presentada para la suscripción del Contrato de Supervisión en el plazo máximo de diez (10) días, la Entidad Privada Supervisora tiene diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscribirán el Contrato de Supervisión.

2.9. FORMA DE PAGO

El costo de contraprestación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora será financiado por la Empresa Privada con cargo a ser reconocido en el CIPRL. Siendo suficiente para efectuar el pago y su reconocimiento en el CIPRL, la Conformidad del Servicio de Supervisión emitida por la Entidad Pública.

Los pagos se harán mensuales, dividiendo el costo total de supervisión entre el plazo de ejecución del Proyecto, medido en meses. Los periodos de tiempo inferiores a un mes se pagarán de manera proporcional a días calendario.

El procedimiento para el pago de dichos servicios se hará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 109° del Reglamento de la Ley N° 29230, y lo especificado en el contrato de supervisión.

2.10. PLAZO PARA EL PAGO

El plazo para el pago a la Entidad Privada Supervisora se ajustará a lo dispuesto en el numeral 109.3 del artículo 109° del Reglamento, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato de supervisión.

CAPÍTULO III
TÉRMINOS DE REFERENCIA Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

**TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN
DEL PROYECTO**

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N° 80160 MARCIAL ACHARÁN Y SMITH, CASERÍO COIGOBAMBA, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD”. Código N° 2382021

I. ENTIDAD CONTRATANTE

La Entidad contratante es la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

II. OBJETIVO GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Contratación del servicio de una ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA (Persona Natural o Jurídica) para la SUPERVISIÓN de la ejecución del PROYECTO “Mejoramiento del servicio educativo de nivel primario en la I.E. N° 80160 Marcial Acharán y Smith, caserío Coigobamba, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión – La Libertad”.

III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA suministrará totalmente los servicios necesarios del **SERVICIO DE CONSULTORIA** para la **SUPERVISIÓN** de la ejecución del Proyecto “Mejoramiento del servicio educativo de nivel primario en la I.E. N° 80160 Marcial Acharán y Smith, caserío Coigobamba, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión – La Libertad”.

Tiene como función principal, verificar que la obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el Convenio de Inversión.

IV. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El lugar de la prestación del servicio de consultoría será en el caserío Coigobamba, distrito de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad. La supervisora deberá contar con una oficina en la sede del trabajo.

V. FINALIDAD PÚBLICA

Contar con una nueva y moderna institución educativa, la que contribuirá al mejoramiento de la calidad educativa de los estudiantes y calidad de vida de la población del caserío Coigobamba.

VI. FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

El servicio de la Entidad Privada Supervisora debe enmarcarse en lo dispuesto por la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

La Supervisora es la responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa del Proyecto y del cumplimiento del Convenio de Inversión.

La Entidad Privada Supervisora es la responsable de velar por el cumplimiento de lo estipulado en el Convenio de Inversión, Contrato de Supervisión, Términos de Referencia, el Expediente Técnico, así como por la calidad de la construcción de la obra.

La Supervisora, en todo momento y durante el ejercicio de sus funciones, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 107° del Reglamento de la Ley N° 29230. Lo dispuesto en este artículo no tiene carácter limitativo ni restringe el cumplimiento de otras funciones y responsabilidades.

La Entidad Privada Supervisora es la única y exclusiva responsable de otorgar la Conformidad de Calidad del Proyecto, o de sus avances, hasta su culminación.

6.1 FUNCIONES Y ACTIVIDADES ANTES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Revisar toda la documentación del Proyecto, con la finalidad de planificar y asistir preventivamente a la Entidad Pública. Deberá elevar un informe evaluativo dentro del plazo máximo de cinco (5) días calendario.

Revisar los estudios de suelos, calidad de materiales de canteras y diseños en general; de ser necesario proponer alternativas o soluciones, y solicitar otros estudios si la obra lo amerita y el Convenio de Inversión lo permite.

Revisar la calificación del personal contratado por el Ejecutor, proveedores o subcontratistas que participen en el Proyecto.

Certificar, constatar e informar la condición efectiva y la disponibilidad de las áreas del terreno, así como su relación con el expediente técnico. Elevar informe técnico al respecto para la Entidad Pública.

Verificar las interferencias potenciales. Verificar la señalización del área de la obra

Participar en la entrega del terreno y suscribir el acta respectiva.

Presentar un disco compacto con la filmación panorámica previo al inicio de la obra, y un panel fotográfico digitalizado e impreso en papel fotográfico tamaño A4; todo esto en el plazo máximo de cinco (5) días calendario.

Debe presentar a la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión el Plan de Seguridad de Obra elaborado por el Contratista, en un plazo máximo de diez (10) días calendarios posteriores a la entrega de terreno.

6.2 FUNCIONES Y ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La Entidad Privada Supervisora es la única y exclusiva responsable de otorgar la Conformidad de Calidad del Proyecto, o de sus avances, desde el inicio de la ejecución hasta su culminación.

La Supervisora es responsable y deberá velar por la permanencia en la obra, a tiempo completo, del personal a su cargo, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. Además, el personal deberá contar con la indumentaria completa de seguridad de acuerdo a la normatividad correspondiente.

Verificar la señalización del área para asegurar la fluidez del tránsito vehicular y/o peatonal a fin de evitar la ocurrencia de accidentes.

Velar por el registro de todas las anotaciones e información técnico administrativo relacionada con la obra, por lo cual el Cuaderno de Obra deberá mantenerse en obra debidamente actualizado.

La Entidad Privada Supervisora absuelve las consultas, que formula la Empresa Privada y/o Ejecutor del Proyecto en el Cuaderno de Obras o registro correspondiente, dando cuenta a la Entidad Pública. Asimismo, absuelve las consultas y emite los informes técnicos respectivos a solicitud de la Entidad Pública.

Verificar la conducta del personal técnico y personal obrero responsables de los trabajos de la obra que actúen por cuenta del contratista, estando facultado para ordenar el retiro de cualquier trabajador o subcontratista por incapacidad o incorrecciones, que a su juicio, atente contra la correcta ejecución de la obra o perjudique la buena marcha de ésta.

Exigir al Ejecutor del Proyecto el cumplimiento de las normas referentes a la seguridad del personal y demás obligaciones inherentes a su condición de Ejecutor. Velar por el cumplimiento de toda la indumentaria correspondiente.

Ejercer control sobre la operatividad de la maquinaria y equipo propuesto por el Ejecutor.

Es responsable de que las obras se ejecuten con la calidad técnica requerida y de acuerdo a lo estipulado en el Expediente Técnico.

Durante la Ejecución de la Obra, la Supervisora velará por el cumplimiento e implementación de las medidas ambientales exigidas en el Expediente Técnico, Estudio de Impacto Ambiental, Especificaciones Técnicas del Proyecto y/o Términos de Referencia.

Controlar el cumplimiento del Cronograma de Avance de Obra Valorizado, de acuerdo a lo señalado en el expediente técnico, desde el inicio de la ejecución de la obra hasta su culminación total.

Aprobar o desaprobado los avances y ejecución de los trabajos, anotándolos en el cuaderno de obra, así como aprobar o desaprobado la calidad de los materiales empleados, la toma de testigos o pruebas y la realización de ensayos, que deberán ser efectuados por compañías especializadas y de reconocido prestigio.

Controlar sistemáticamente la calidad de los materiales a usarse, a fin de asegurar la calidad necesaria para que quede garantizado su uso permanente, debiendo para tal efecto, aprobar explícitamente los laboratorios encargados de hacer las distintas pruebas de control, los mismos que deberán ser de reconocido prestigio y contar con experiencia y respaldo profesional.

Elaborar conjuntamente con el Ejecutor, los metrados y las valorizaciones por concepto de avance de obra y otros conceptos, que luego revisará, visará, aprobará y entregará mediante informe a la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión. Estas valorizaciones se harán bajo el sistema de precios unitarios, conforme a lo señalado en las Bases de selección de la Empresa Privada.

Emitir informe dando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo hecha por la Empresa Privada, y lo remite a la Entidad Pública y a la Empresa Privada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud.

Comunicar a la Entidad Pública sobre la necesidad de elaborar el expediente de los mayores trabajos de obra, al día siguiente de haber sido anotado en el cuaderno de obra o en el registro correspondiente, por el Ejecutor del Proyecto.

Evaluar y emitir opinión sobre el expediente de los mayores trabajos de obra en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, e informa a la Entidad Pública y a la Empresa Privada. En caso que la Supervisora presente observaciones al expediente, la Empresa Privada debe incorporar o subsanar las mismas y remitir nuevamente el expediente a la Supervisora para su evaluación en un plazo no mayor de cinco (5) días. En caso de opinión favorable, ésta debe ser informada a la Entidad Pública y a la Empresa Privada.

Participar en el proceso de recepción de las etapas del Proyecto a nombre de la Entidad Pública.

Informar a la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión sobre los potenciales y reales conflictos laborales y comunitarios que perjudiquen el normal desarrollo del proyecto.

Mantener permanente coordinación con el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, y deberá adoptar las medidas correctivas inmediatas sobre las observaciones que se plantee al proceso constructivo.

Las funciones y actividades indicadas tienen carácter enunciativo y obligatorio, más no limitativo, debiendo La Supervisora ceñirse además a las necesidades de la obra y supervisar los trabajos en su integridad, incluyendo los adicionales que hubiere, de conformidad con las estipulaciones del expediente técnico, Convenio de Inversión, Reglamento de la Ley N° 29230, velando por la calidad de la obra y por los intereses de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

La Empresa Privada y el Ejecutor del Proyecto brindan a la Entidad Privada Supervisora las facilidades necesarias para el cumplimiento de sus funciones, estrictamente relacionadas con la ejecución del Proyecto.

6.3 FUNCIONES Y ACTIVIDADES AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La Supervisora procederá a la revisión de los planos y metrados post-construcción de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados (presentados por el Ejecutor), las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y la Memoria Descriptiva Valorizada, con el fin de presentarlos a la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, con su conformidad respectiva. Los metrados post-construcción de la obra deberán estar suscritos por el Supervisor Jefe y por el Ingeniero Residente de la Obra, dos (2) días antes de la fecha programada para la Recepción de la Obra.

Participar en el proceso de recepción total del Proyecto a nombre de la Entidad Pública.

VII. ACTIVIDADES EN LA CULMINACIÓN, RECEPCION Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

En la fecha de culminación del Proyecto, el Ejecutor anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra o en el registro correspondiente, y la Empresa Privada solicitará la recepción del mismo. La Supervisora en un plazo no mayor de diez (10) días posteriores a la anotación señalada, le informará a la Entidad Pública, ratificando o no lo indicado por la Empresa Privada, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

Una vez comunicada la culminación del Proyecto, en un plazo no mayor de veinte (20) días, en la fecha notificada, la Entidad Privada Supervisora, el funcionario designado en el Convenio de Inversión como responsable de dar la conformidad de recepción del Proyecto, la Empresa Privada y el Ejecutor del Proyecto a través de sus representantes, verificarán de forma conjunta la culminación del Proyecto.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la Recepción del Proyecto por parte de la Entidad Pública, teniéndose por concluida en la fecha indicada en el Cuaderno de Obra o registro correspondiente. La Entidad Privada Supervisora procede a emitir la Conformidad de Calidad del Proyecto (según modelo del Anexo B aprobado por la RD N° 002-2017-EF), y la Entidad Pública a través del funcionario designado en el Convenio, procede a emitir la Conformidad de Recepción del Proyecto (según modelo del Anexo C aprobado por la RD N° 002-2017-EF) dentro de los tres (3) días siguientes de transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior. Asimismo, la Supervisora presentará a la Entidad Pública un Informe Final Técnico, Económico y Administrativo de la Ejecución del Proyecto.

De existir observaciones por parte de la Entidad Privada Supervisora o Entidad Pública, éstas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se emitirán las conformidades respectivas. A partir del día siguiente, la Empresa Privada dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución del Proyecto para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor de la Empresa Privada ni a la aplicación de penalidad alguna.

Subsanadas las observaciones, la Empresa Privada solicita nuevamente la Recepción del Proyecto, dejándose constancia en el Cuaderno de Obra o registro correspondiente, a través de la Ejecutora, lo cual será verificado por la Supervisora e informado a la Entidad Pública dentro de los tres (3) días siguientes de la anotación. En un plazo no mayor de cinco (5) días, la Entidad Pública y la Supervisora verificarán el cumplimiento de la subsanación de éstas, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones se emitirán las conformidades correspondientes.

De existir observaciones y persistir la discrepancia, se procederá de acuerdo a lo señalado en el párrafo tercero del numeral 74.4 del artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 29230. De ser el caso, se aplicará lo dispuesto en el numeral 74.5 y numeral 74.6 del artículo 74 del Reglamento.

Antes de la Recepción de la Obra, la Supervisora procederá a la verificación de los metrados post-construcción elaborados por el Ejecutor, de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados.

Los resultados deben plasmarse en un cuadro explicativo en que consten los metrados contractuales, los presupuestos adicionales de obra, reducciones y lo realmente ejecutado por cada partida. Los metrados post-construcción de la obra, deberán estar suscritos por el Jefe de Supervisión y por el Residente de la Obra.

El Ejecutor antes de la Recepción de la Obra deberá haber presentado a la Supervisora los Planos Post Construcción (los que reflejarán fielmente el estado final de la construcción) y la Memoria Descriptiva Valorizada, para su revisión y conformidad. El Jefe Supervisor revisará y dará conformidad a la Memoria Descriptiva Valorizada, metrados finales y Planos post – construcción que el Ejecutor presentará. La Supervisora remitirá la documentación a la Entidad Pública debidamente firmada por el Residente de la Obra.

La Supervisora debe asesorar en todo momento al Comité de Recepción y participar activamente en la Recepción Previa y Final del Proyecto, considerando el período de levantamiento de observaciones si éstas existieran.

La Entidad Privada Supervisora presentará a la Entidad Pública la Liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del Contrato de Supervisión.

VIII. PROCEDIMIENTO DE CONTROL

La Entidad Privada Supervisora adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades del Ejecutor relacionadas con la ejecución del Proyecto en lo que se refiere al Expediente Técnico, Convenio de Inversión, Términos de Referencia y las Bases de selección de la Empresa Privada.

Asimismo, la Supervisora, en los procedimientos de control deberá sostener una coordinación permanente con el Ejecutor de la Obra y con la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

La Supervisora con pleno conocimiento de la obra, propondrá las pruebas y ensayos que juzgue necesarios sin que ello impida la adopción de nuevas pruebas según el desarrollo de la construcción de la obra.

La Supervisora, conjuntamente con la Entidad Pública, deben aprobar los laboratorios en los cuales se ejecutarán los ensayos no rutinarios.

La Supervisora será responsable directo de la verificación del diseño y de las pruebas necesarias de las estructuras, a las que el Ejecutor las someterá una vez concluida su construcción. La Supervisora elevará a la Entidad Pública un Informe Técnico sobre los resultados y conclusiones obtenidas.

En los casos en que no se cumplan las condiciones constructivas requeridas, la Supervisora definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del Ejecutor, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el Ejecutor está en la obligación de terminar correctamente el proceso constructivo de la obra. Sin embargo, la Supervisora no se eximirá de la responsabilidad de estos resultados, por lo que se hará acreedor de la sanción indicada en el Numeral XV (Penalidades) de los Términos de Referencia.

La Supervisora es la obligada a realizar los controles antes mencionados y descritos. Deberá elaborar un Informe Técnico que señale la metodología empleada en cada ensayo, sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones. El informe incluirá además el análisis y/o resultado estadístico de los ensayos realizados en la Obra, durante la ejecución de ésta, comparándolo con los parámetros o requisitos exigidos en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico.

IX. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

La Entidad Privada Supervisora es responsable por la calidad ofrecida del servicio prestado por un plazo que no puede ser inferior a un (1) año, contado a partir de la conformidad del servicio.

X. RECURSOS MÍNIMOS QUE DEBE PROPORCIONAR LA SUPERVISORA

La Entidad Privada Supervisora debe contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente con las obligaciones descritas en los Términos de Referencia, Contrato de Servicios, en las Bases y en su Propuesta Técnica.

La Entidad Privada Supervisora dispondrá del personal profesional idóneo, acreditado y de los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.

La Entidad Privada Supervisora deberá acreditar los títulos profesionales del personal propuesto y ofrecer pruebas documentadas de la experiencia necesaria para el cargo que desempeñarán durante la ejecución del Proyecto, los cuales serán verificados y/o comprobados por la Entidad Pública, así como la habilidad para el ejercicio profesional, mediante los certificados otorgados por los Colegios Profesionales respectivos.

El personal de la Entidad Privada Supervisora, con relación a la Empresa Privada Financista y/o Ejecutor, será considerado como representantes de la Entidad Pública.

10.1 PROFESIONAL REQUERIDO Y QUE PROPORCIONARA LA SUPERVISORA

La Entidad Privada Supervisora deberá contar y proporcionar, como mínimo, los siguientes profesionales:

- Un Jefe de Supervisión, de profesión ingeniero civil, titulado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo.
- Un Asistente de Supervisor, de profesión ingeniero civil, titulado y habilitado por el Colegio Profesional respectivo.

10.2 EQUIPO E INFRAESTRUCTURA REQUERIDA QUE PROPORCIONARA LA SUPERVISORA

La Supervisora, como mínimo, deberá contar y proporcionar lo siguiente:

- Una camioneta pick up doble cabina 4x4 con una antigüedad no mayor a cinco años
- Una oficina en la zona de ejecución del Proyecto
- Equipo de cómputo portátil (laptop) mínimo Core i5

XI. REQUISITOS MINIMOS DEL PROFESIONAL PROPUESTO

Jefe de Supervisión.-

El jefe de supervisión deberá ser un profesional con título de ingeniero civil colegiado y habilitado. Deberá presentar los documentos siguientes:

- Copia Simple del Título Profesional de Ingeniero Civil
- Copia Simple de la Colegiatura de Ingeniero Civil (vigente)
- Certificado de Habilidad Profesional (original y Vigente)
- Contar con RNP de Consultoría en Obras del OSCE (en caso de persona natural)
- Constancia vigente de No estar inhabilitado para contratar con el Estado (en caso de persona natural)

Asistente de Supervisor.-

Deberá ser un ingeniero civil, titulado, colegiado y habilitado. Deberá presentar los documentos siguientes.

- Copia Simple del Título Profesional de Ingeniero Civil
- Copia Simple de la Colegiatura de Ingeniero Civil (vigente)
- Certificado de Habilidad Profesional (original y Vigente)

EXPERIENCIA DEL JEFE DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO:

- Acreditar como mínimo cuatro (04) años de experiencia como Residente y/o Supervisor y/o Inspector en ejecución de obras civiles en general u obras similares al Proyecto.
- La experiencia se acreditará con los siguientes documentos: copia simple de contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada y/o su acta de recepción de obra y/o resolución de liquidación; y/o certificado de trabajo que acredite haber realizado dicho servicio. Ello sin perjuicio de que, ante dudas relacionadas con la veracidad o exactitud de la información contenida en los documentos presentados, la Entidad Pública realice la fiscalización respectiva.

EXPERIENCIA DEL ASISTENTE DE SUPERVISIÓN:

- Acreditar como mínimo un (01) año de experiencia como Residente y/o Supervisor y/o Inspector, Asistente de Residente y/o de supervisor y/o de Inspector en ejecución de obras civiles en general u obras similares al Proyecto.
- La experiencia se acreditará con los siguientes documentos: copia simple de contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada con su acta de recepción de obra y/o resolución de liquidación; y/o certificado de trabajo que acredite haber realizado dicho

servicio. Ello sin perjuicio de que, ante dudas relacionadas con la veracidad o exactitud de la información contenida en los documentos presentados, la Entidad Pública realice la fiscalización respectiva.

XII. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARA LA ENTIDAD PÚBLICA A LA SUPERVISORA

La Entidad Pública proporcionará a la Supervisora copia del Expediente Técnico, así como todo el apoyo que sea necesario para el correcto y eficiente cumplimiento de sus funciones.

XIII. INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR LA SUPERVISORA COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La Entidad Privada Supervisora es la única y exclusiva responsable de otorgar la Conformidad Final de Calidad del Proyecto, o de sus avances (trimestrales) de la ejecución del Proyecto.

Informe de conformidad sobre los planos y metrados post construcción, y memoria descriptiva valorizada del Proyecto, presentados por el Ejecutor.

Emitir informes con la absolución de consultas hechas por la Entidad Pública o Empresa Privada.

Presentará Informes Mensuales (y Final), Técnico, Económico, Administrativo de la Obra, dentro de los cinco (5) primeros días calendario, conteniendo lo siguiente:

- a) Actividades desarrolladas por el Supervisor, memoria explicativa de los avances de obra y asuntos más saltantes, justificaciones de retrasos en caso que los hubiese, proponiendo soluciones para su corrección, así como soluciones a reclamos y/o planteamientos formulados por el Ejecutor del Proyecto.
- b) Relación de todas las pruebas, ensayos realizados en la obra, y controles efectuados por el Ejecutor, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados e interpretación estadística. Asimismo, deberán indicar las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiere.
- c) Programa de sus actividades para el mes siguiente.
- d) Gráficos que se requieran para la correcta interpretación de los informes.
- e) Copias de los asientos del Cuaderno de Obra.
- f) Fotografías o videos, que muestren el estado de avance de las Obras.
- g) Copias de las comunicaciones más importantes intercambiadas con el Ejecutor y/o con terceros.

De ser el caso, emitir informe con opinión sobre ampliación de plazo solicitada por la Empresa Privada y/o Ejecutor del Proyecto, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud.

De ser el caso, emitir informe sobre la necesidad de mayores trabajos de obra solicitados por la Empresa Privada y/o Ejecutor del Proyecto, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, a partir del registro en el cuaderno de obras.

De ser el caso, emitir informe de evaluación (observaciones) del expediente de mayores trabajos de obra, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de recibido dicho documento.

De ser el caso, emitir informes sobre potenciales y reales conflictos laborales y comunitarios que se presenten durante la ejecución del Proyecto.

De ser el caso, emitir informes con observaciones (mensuales y final) sobre la ejecución de la obra.

Además, durante la ejecución de sus funciones, la Entidad Privada Supervisora deberá presentar a la Entidad Pública los Informes Valorizados del Servicio de Supervisión (mensual y final) conforme al Contrato de Supervisión.

INFORME TÉCNICO FINAL

El Supervisor entregará un Informe Técnico Final, en el que consolide el control técnico – económico – administrativo de toda la ejecución de la obra presentado en sus informes mensuales.

INFORME DE CONFORMIDAD DE CALIDAD DEL PROYECTO

La Supervisora deberá otorgar la Conformidad de Calidad del Proyecto tras la culminación del mismo, o a la culminación de cada una de las etapas de avance trimestral del Proyecto, de ser el caso y según el Contrato de Supervisión. Para el caso de la Conformidad de Calidad del Proyecto cuenta con plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Para el caso de la Conformidad de Calidad Trimestral (por avance de ejecución) del Proyecto, cuenta con un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. En ambos casos, deberá utilizar el modelo del Anexo B: "Conformidad de Calidad del Avance o Ejecución Total del Proyecto", aprobado por Resolución Directoral N° 002-2017-EF.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

La liquidación del Contrato de Supervisión se efectuará conforme a lo señalado en el artículo 111 del Reglamento de la Ley N° 29230.

La Entidad Privada Supervisora presenta a la Entidad Pública la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del Contrato de Supervisión. La Entidad Pública debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por la Supervisora.

Si la Entidad Pública observa la liquidación presentada por la Supervisora, ésta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad Pública.

Cuando la Entidad privada Supervisora no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad Pública debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de la Supervisora; si ésta no se pronuncia dentro de los quince (15) días de notificada, dicha liquidación queda consentida. Si la Supervisora observa la liquidación practicada por la Entidad Pública, ésta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Supervisora.

En caso que la Entidad Pública no acoja las observaciones formuladas por la Supervisora, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de ésta controversia a los mecanismos de solución de controversias establecidos en el Reglamento de la Ley N° 29230; vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

XIV. CONDICIONES GENERALES

La provisión de oficina, mobiliario, transporte, equipos, sistemas de comunicación, seguridad, copiado, informática, topografía y laboratorio que requiera la Supervisora para la supervisión del Proyecto, será responsabilidad de ésta.

Toda información empleada o preparada durante la ejecución del Proyecto es de carácter reservado y no podrá ser entregado a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Entidad Pública.

El personal de la Supervisora deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios de la Entidad Pública para la revisión del avance de las obras bajo su supervisión, y proporcionará oportunamente la información que le sea requerida.

El personal de la Supervisora estará sujeto a fiscalización por los funcionarios que designe la Entidad Pública, quienes verificarán su permanencia en la obra, así como la existencia de los vehículos, maquinaria y equipos, requeridos y proporcionados conforme al Contrato de Supervisión.

XV. PENALIDADES

Si la Entidad Privada Supervisora incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de los Términos de Referencia y del Contrato de Supervisión, la Entidad Pública le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato vigente.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al Contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos, de los pagos parciales o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad Pública podrá resolver el Contrato de Supervisión por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de la Ley N° 29230. La Entidad Privada Supervisora deberá sustentar de manera objetiva los retrasos no imputables a ella. La calificación del retraso como justificado, no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

OTRAS PENALIDADES

La penalidad será aplicada, por razones objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, hasta por un monto máximo equivalente al 10 por ciento del monto del Contrato de Supervisión vigente. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.

Se aplicará otras penalidades en los siguientes casos, (por cada evento detectado), del monto contratado:

Nº	DESCRIPCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA	PENALIDADES (Del monto contratado)
01	No tener expediente técnico en obra	4/500
02	No encontrarse en la obra, injustificadamente, el personal (Jefe de Supervisión y Asistente de Supervisor), por cada día.	6/500
03	Se detecte que el cuaderno de obra no se encuentra al día. La penalidad	4/500

	se aplicará por cada día de atraso.	
04	No comunicar oportunamente a la Entidad Pública incumplimientos del contratista respecto: <ul style="list-style-type: none"> • La Seguridad y Señalización de Obra • Indumentaria e Implementos de Protección a su Personal • La Colocación Cartel de Obra dentro del plazo establecido • Equipo Mínimo Requerido en perfecto estado (no defectuoso) 	3/500 (por c/u)
05	CALIDAD DE LOS MATERIALES Aceptar el uso de materiales no normalizados, que no cumplan con las especificaciones técnicas.	3/500
06	CALIDAD DE EJECUCION DE OBRA No rechazar las estructuras y/o dimensiones no concordantes con el expediente técnico.	4/500
07	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA O EXTEMPORÁNEA Perjudicando el trámite normal de los mismos, (Informe de Calidad, valorizaciones, adicionales, reducciones, ampliaciones de plazo, informes mensuales y final, etc.).	4/500
08	PRUEBAS Y ENSAYOS Permitir que las pruebas o ensayos no se realicen oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.	4/500
09	No asistir por 3 días injustificados a la Ejecución de la obra	Resolución de Contrato
10	No entregar los certificados de calidad y/o resultados de pruebas de control de los materiales usados en obra de acuerdo al expediente técnico.	4/500
11	No encontrar las unidades móviles, así como los equipos propuestos, en la obra.	4/500

XVI. PLAZO REFERENCIAL DEL SERVICIO

El plazo inicial de la prestación del servicio de Supervisión será de doscientos cuarenta (240) días calendario, (no incluye el plazo de liquidación del proyecto), quedando comprendido que la prestación del servicio debe estar vinculado al del Convenio de Inversión y comprender hasta la emisión de la conformidad del servicio de supervisión por la Entidad Pública, pudiendo ser prorrogado hasta la liquidación del Proyecto. Se podría adoptar como inicio del servicio la fecha de entrega del terreno y/o la fecha de inicio de la obra, debiendo consignarse el inicio y final en el Contrato de Supervisión.

XVII. MAYORES PRESTACIONES Y AMPLIACIÓN DE PLAZO EN LA SUPERVISIÓN

En caso sea necesario mayores prestaciones de los servicios y ampliación de plazo del servicio de supervisión, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 110° del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las mayores prestaciones y la ampliación de plazo en el Contrato de Supervisión que se originen por variaciones o modificaciones al Proyecto durante la fase de ejecución, son aprobadas y/o autorizadas directamente por el Titular de la Entidad Pública, previo sustento técnico legal de la unidad ejecutora. Las mayores prestaciones se aprueban hasta por un máximo del 50% del costo de supervisión establecido en el contrato original. Dentro de los tres (3) días siguientes a dicha aprobación se firma la adenda al Contrato de Supervisión original.

XVIII. COSTO REFERENCIAL DEL SERVICIO

El costo referencial del servicio de supervisión asciende a la suma de **S/ 120,109.78 (ciento veinte mil ciento nueve, y 78/100 Soles)** monto que incluye todos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.

XIX. FINANCIAMIENTO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

El costo de contraprestación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora será

financiado por la Empresa Privada seleccionada para Ejecutar el Proyecto, con cargo a ser reconocido en el CIPRL; siendo suficiente para su reconocimiento en el CIPRL la conformidad del servicio de supervisión emitida por la Entidad Pública.

El financiamiento de dicho costo por parte de la Empresa Privada no implica una relación de subordinación por parte de la Supervisora a la Empresa Privada.

XX. FORMA DE PAGO

Los pagos se harán mensuales, dividiendo el costo total de supervisión entre el plazo de ejecución del Proyecto, medido en meses. Los periodos de tiempo inferiores a un mes se pagarán de manera proporcional a días calendario.

El procedimiento para el pago del servicio de supervisión se hará de acuerdo a lo señalado en el artículo 109° del Reglamento de la Ley N° 29230.

Durante la ejecución de sus funciones, la Entidad Privada Supervisora presenta a la Entidad Pública el informe valorizado del avance mensual del servicio conforme al Contrato de Supervisión. Una vez recibido dicho informe la Entidad Pública debe dar la conformidad del servicio de supervisión dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación del informe valorizado, salvo que presente observaciones que deben ser notificadas a la Supervisora dentro del mismo plazo, las mismas que serán subsanadas dentro de los cinco (5) días hábiles de notificadas.

La Entidad Pública solicita a la Empresa Privada que cancele a la Supervisora el monto establecido en el informe valorizado y la conformidad del servicio de supervisión. La Empresa Privada hará efectivo de manera automática el pago a la Entidad Privada Supervisora, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de la Entidad Pública, adjuntando la factura o comprobante de pago de la Supervisora, sin posibilidad de cuestionamiento alguno.

Al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Supervisora, la Empresa Privada deberá remitir a la Entidad Pública el comprobante de pago respectivo.

XXI. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento del Contrato de Supervisión, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión original y mantenerse vigente hasta la liquidación final. La garantía de fiel cumplimiento debe tener las características establecidas en el artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las garantías se ejecutan bajo las siguientes circunstancias:

- a. Cuando la Entidad Privada Supervisora no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento.
- b. La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta en su totalidad, cuando la Entidad Pública resuelve el Contrato de Supervisión por causa imputable a la Supervisora. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad Pública, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- c. Ante la falta de pago de las penalidades aplicadas, la Entidad Pública puede ejecutar parcialmente por el monto adeudado.
- d. Otros supuestos previstos en el Contrato de Supervisión.

XXII. IMPEDIMENTOS DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

La Entidad Privada Supervisora puede ser una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, siempre que cumplan con los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en las presentes Bases. Tratándose de personas jurídicas, éstas designan a una persona natural como supervisor permanente de la ejecución del Proyecto.

Están impedidas de participar en el proceso de selección todas aquellas personas naturales y jurídicas que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, y su Reglamento.

Asimismo, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financia la ejecución del Proyecto y/o Ejecutora, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del proyecto.

En caso que la Entidad Privada Supervisora o uno de los integrantes de un consorcio se encuentre impedida de ser participante, postor y/o contratista conforme lo señalado en el párrafo precedente, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Contrato de Supervisión, se considerará inválido y no surte efectos.

XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre la Entidad Pública y la Entidad Privada Supervisora sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato de supervisión, o sobre el pago de las prestaciones de supervisión, se resuelven mediante los mismos mecanismos de solución establecidos en el Capítulo VII del Título V del Reglamento de la Ley N° 29230.

**CAPÍTULO IV
CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

Es de exclusiva responsabilidad del Comité Especial que los factores permitan la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

Las Bases deben considerar los siguientes factores de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIOS	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN ⁷
<p>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR</p> <p>A.1. EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un periodo no mayor a diez (10) AÑOS a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a tres (3) veces el Valor Referencial. La experiencia en la actividad está referida a la experiencia en construcción, reparación, mantenimiento de obras en general.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; y/o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con boucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, entre otros, correspondientes a un máximo de diez (10) contratos de servicios.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar la prestación de un solo servicio, se deberá acreditar que corresponden a dicho servicio; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan servicios independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación y calificación, los diez (10) primeros contratos de servicios indicados en el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor en la actividad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago.</p>	<p>(50 puntos)⁸</p> <p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría correspondientes a la actividad objeto del proceso</p> <p>M >= 3 veces el valor referencial: 25 puntos</p> <p>M >= 2 veces el valor referencial y < 3 veces el valor referencial: 15 puntos</p> <p>M >= 0.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial: 05 puntos⁹</p>

⁷ Para la determinación de los puntajes de cada factor de evaluación, deberá considerarse los márgenes aquí establecidos. En ningún caso, podrá establecerse puntajes que excedan dichos márgenes.

⁸ El puntaje debe incluir el que corresponda a los factores experiencia en la actividad y en la especialidad; así como el que corresponda al factor cumplimiento del servicio, cuando este haya sido previsto en las Bases.

⁹ El Comité Especial define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango. Asimismo, podrá cambiar la metodología para la asignación de puntaje.

FACTORES DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIOS	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN ⁷
<p>En los casos que se acredite experiencia con contratos en los que se participó en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes de la fecha de la Convocatoria, se entenderá que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa formal o del contrato de consorcio. En caso en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 6 referido a la Experiencia del Postor en la Actividad.</p> <p>El servicio presentado para acreditar la experiencia en la especialidad servirá para acreditar la experiencia en la actividad.</p> <p>A.2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un periodo no mayor a diez (10) AÑOS a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a dos (2) veces el Valor Referencial.</p> <p>Se considerará la Experiencia en construcción de obras urbanas y edificaciones en general.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con boucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, entre otros, correspondientes a un máximo de diez (10) contratos de servicios iguales o similares al objeto del proceso.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria</p> <p>M >= 2 veces el valor referencial: 25 puntos</p> <p>M >= 1 vez el valor referencial y < 2 veces el valor referencial: 15 puntos</p> <p>M >= 0.5 veces el valor referencial y < 1 vez el valor referencial: 5 puntos¹⁰</p>

¹⁰ El Comité Especial define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango. Asimismo, podrá cambiar la metodología para la asignación de puntaje.

FACTORES DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIOS	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN ⁷
<p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar la prestación de un solo servicio, se deberá acreditar que corresponden a dicho servicio; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan servicios independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación y calificación, los diez (10) primeros contratos de servicios indicados en el Anexo N° 7 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia con contratos en los que se participó en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes de la fecha de la Convocatoria, se entenderá que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa formal o del contrato de consorcio. En caso en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 7 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>	
<p>B. EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</p> <p>B.1.1 JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal propuesto en supervisiones de obra con un mínimo de cuatro (4) años de experiencia profesional en supervisión de obras en general.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia</p>	<p>(50 puntos)</p> <p>Igual a 4 años: 5 puntos</p> <p>Más de 4 años y hasta menos de 8 años: 15 puntos</p> <p>Igual o más de 8 años: 25 puntos</p>

FACTORES DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIOS	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN ⁷
<p>sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de copia simple de contratos de trabajo, constancias o certificados de trabajo, etc.</p> <p>En el supuesto que el postor fuera una persona natural, la experiencia que acredite como tal, también podrá utilizarla para acreditar su experiencia como personal propuesto para la prestación del servicio de consultoría, de ser el caso.</p> <p>B.1.2 ASISTENTE DE SUPERVISOR</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal propuesto, en supervisiones y/o inspectores, y/o asistente de supervisor y/o asistente de inspector, con un mínimo de un (1) año de experiencia profesional en supervisión de obras en general.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de copia simple de contratos de trabajo, constancias o certificados de trabajo, etc.</p>	<p>Igual a 1 año: 5 puntos</p> <p>Más de 1 año y hasta menos de 8 años: 15 puntos</p> <p>Igual o más de 8 años: 25 puntos</p>

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORIA** para la SUPERVISION de la ejecución del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N° 80160 MARCIAL ACHARÁN Y SMITH, CASERÍO COIGOBAMBA, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD”**, Código SNIP N° 2382021, que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN**, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20141897935, con domicilio legal en el Jr. Ramón Castilla N° 564 - Huamachuco, representada por el Alcalde, señor Carlos Arturo Rebaza López, identificado con DNI N° 19557041; y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORIA** para la SUPERVISION de la ejecución del Proyecto: “Mejoramiento del servicio educativo de nivel primario en la I.E. N° 80160 Marcial Acharán y Smith, caserío Coigobamba, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión – La Libertad”, conforme a los Términos de Referencia, las Bases, y en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del **PROCESO DE SELECCIÓN N° 03-2018-MPSC**, para la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORIA** para la SUPERVISION de la ejecución del Proyecto “Mejoramiento del servicio educativo de nivel primario en la I.E. N° 80160 Marcial Acharán y Smith, caserío Coigobamba, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión – La Libertad”, a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA ganadora, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 120,109.78 (ciento veinte mil ciento nueve, y 78/100 Soles)**. Este monto comprende, el costo total del servicio de la Entidad Privada Supervisora, los impuestos de ley, seguros, todos los tributos, costos de seguridad en el trabajo, costos de transporte, inspecciones, pruebas, y cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de Supervisión materia del presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

El costo del servicio de supervisión de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA será financiado por la Empresa Privada seleccionada en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento. La Entidad Pública se obliga a gestionar ante la Empresa Privada el pago por la contraprestación del servicio de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA en moneda nacional (Soles) en pagos parciales (mensuales), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el numeral 2.9 de la Sección Específica de las Bases.

Para tal efecto, el procedimiento se registrará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 109° del Reglamento de la Ley N° 29230.

Una vez, que la Entidad Pública reciba el Informe Valorizado mensual de los avances del servicio de la Entidad Privada Supervisora, el funcionario responsable debe dar la Conformidad del Servicio de Supervisión dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación del

informe valorizado. De no haber observaciones para subsanar, la Entidad Pública solicitará a la Empresa Privada seleccionada que cancele a la Supervisora el monto establecido en el informe valorizado y la conformidad del servicio de supervisión. La Empresa Privada debe efectuar el pago en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de la Entidad Pública.

La Entidad Privada Supervisora, para efectuar el pago de sus contraprestaciones, deberá contar con los siguientes documentos:

- Informe valorizado del avance mensual del servicio de supervisión
- Conformidad del Servicio de Supervisión
- Comprobante de pago SUNAT

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente Contrato es de doscientos cuarenta (240) días calendario (no incluye el plazo de liquidación del Proyecto), el mismo que se formaliza con la suscripción del Contrato y se computa desde la fecha de inicio de la ejecución de la obra y culmina con la liquidación total del servicio de supervisión.

En caso de ser necesaria mayores prestaciones de los servicios de supervisión que se originen por variaciones o modificaciones al Proyecto durante la fase de ejecución, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 110° del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente Contrato está conformado por las Bases Integradas, la Oferta Ganadora (propuesta técnica y propuesta económica) y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA entregó a la suscripción del Contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato de supervisión: S/. 12,010.98 (doce mil diez y 98/100 Soles) a través de CARTA FIANZA. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la prestación del servicio de supervisión.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD PÚBLICA está facultada para ejecutar las garantías cuando **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada no cumpliera con renovar las garantías antes de la fecha de su vencimiento.

Asimismo, ante cualquier incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases o en el Contrato de Supervisión, dará lugar a la ejecución de la garantía correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar. Se aplicará lo dispuesto en el numeral 106.2 del artículo 106 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

La conformidad del servicio se regula conforme a los términos fijados en el artículo 109 del Reglamento de la Ley N° 29230, y será otorgada por el Gerente de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

Durante la ejecución de sus funciones, la Entidad Privada Supervisora presenta a la Entidad Pública el informe valorizado del avance mensual del servicio de supervisión. Una vez recibido dicho informe la Entidad Pública debe dar la conformidad del servicio de supervisión dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación del informe valorizado, salvo que presente observaciones que deben ser notificadas a la Supervisora dentro del mismo plazo, las mismas que serán subsanadas dentro de los cinco (5) días hábiles de notificadas.

Subsanadas las observaciones, la Entidad Pública solicita a la Empresa Privada que cancele a la

Supervisora el monto establecido en el informe valorizado y la conformidad del servicio de supervisión. La Empresa Privada hará efectivo de manera automática el pago a la Entidad Privada Supervisora, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de la Entidad Pública, adjuntando la factura o comprobante de pago de la Supervisora, sin posibilidad de cuestionamiento alguno.

Al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Supervisora, la Empresa Privada deberá remitir a la Entidad Pública el comprobante de pago respectivo.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD PÚBLICA no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA
LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
La conformidad del servicio de supervisión por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad por vicios ocultos de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es de UN (1) año, contado a partir de la conformidad y liquidación del servicio de supervisión otorgada por la ENTIDAD PÚBLICA.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES
Si LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, LA ENTIDAD PÚBLICA le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos, de los pagos parciales o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD PÚBLICA podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de la Ley N° 29230. La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA deberá sustentar de manera objetiva los retrasos no imputables a ella. La calificación del retraso como justificado, no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente, a la penalidad por mora, se aplicarán las penalidades siguientes:

Nº	DESCRIPCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA	PENALIDADES (Del monto contratado)
01	No tener expediente técnico en obra	4/500
02	No encontrarse en la obra, injustificadamente, el personal (Jefe de Supervisión y Asistente de Supervisor), por cada día.	6/500
03	Se detecte que el cuaderno de obra no se encuentra al día. La penalidad se aplicará por cada día de atraso.	4/500
04	No comunicar oportunamente a la Entidad Pública incumplimientos del contratista respecto: <ul style="list-style-type: none"> • La Seguridad y Señalización de Obra • Indumentaria e Implementos de Protección a su Personal • La Colocación Cartel de Obra dentro del plazo establecido • Equipo Mínimo Requerido en perfecto estado (no defectuoso) 	3/500 (por c/u)
05	CALIDAD DE LOS MATERIALES Aceptar el uso de materiales no normalizados, que no cumplan con las especificaciones técnicas.	3/500
06	CALIDAD DE EJECUCION DE OBRA No rechazar las estructuras y/o dimensiones no concordantes con el expediente técnico.	4/500
07	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA O EXTEMPORÁNEA Perjudicando el trámite normal de los mismos, (Informe de Calidad, valorizaciones, adicionales, reducciones, ampliaciones de plazo, informes mensuales y final, etc.).	4/500
08	PRUEBAS Y ENSAYOS Permitir que las pruebas o ensayos no se realicen oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.	4/500
09	No asistir por 3 días injustificados a la Ejecución de la obra	Resolución de Contrato
10	No entregar los certificados de calidad y/o resultados de pruebas de control de los materiales usados en obra de acuerdo al expediente técnico.	4/500
11	No encontrar las unidades móviles, así como los equipos propuestos, en la obra.	4/500

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, aplicando lo señalado en el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 29230, y las Bases del proceso.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de acciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este Contrato, en la Ley N° 29230 y su Reglamento, en las directivas que emita el MEF y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre la ENTIDAD PÚBLICA y la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Contrato de Supervisión, o sobre el pago de las prestaciones del servicio de supervisión, se resuelven mediante el Trato Directo, Conciliación o Arbitraje. Para la Conciliación y el Arbitraje se recurrirá al Centro de Conciliación y Arbitraje de la “Cámara de Producción de La Libertad”, o en otra institución arbitral elegida por mutuo acuerdo de las partes.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde su notificación, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

Las partes se comprometen en no participar en prácticas corruptas durante la ejecución del presente Contrato, lo cual se configura como causal de resolución, según el Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente Contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: Jr. Ramón Castilla N° 564 - Huamachuco – La Libertad

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases Integradas, la Propuesta Técnica y Económica, y las disposiciones del presente Contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huamachuco, al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD PÚBLICA”

“LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA”

FORMATOS Y ANEXOS

FORMATO N° 1 ¹¹

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
COMITÉ ESPECIAL – LEY 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 03-2018-MPSC
Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA Y/O CONSORCIO)], identificado con DNI N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA NATURAL] y RUC N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], debidamente representado por su [CONSIGNAR SI SE TRATA DE REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIOS, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **Proceso de Selección N° 03-2018-MPSC**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [CONSIGNAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [.....], quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.¹²

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

¹¹ El presente formato será utilizado cuando la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante común del consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.

¹² Incluir dicho párrafo sólo en el caso de personas jurídicas.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
COMITÉ ESPECIAL – LEY 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 03-2018-MPSC**
Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC :	Teléfono :	Fax :

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

IMPORTANTE:

- *Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.*

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Señores
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
COMITÉ ESPECIAL – LEY 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 03-2018-MPSC
Presente.-

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, el postor ofrece el Servicio de Supervisión de la Ejecución del Proyecto: “Mejoramiento del servicio educativo de nivel primario en la I.E. N° 80160 Marcial Acharán y Smith, caserío Coigobamba, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión – La Libertad”, de conformidad con los Términos de Referencia, y las demás condiciones que se indican en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases y los documentos del proceso de selección.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 3
DECLARACIÓN JURADA

Señores
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
COMITÉ ESPECIAL – LEY 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 03-2018-MPSC
Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en los Términos de Referencia, en el Contrato de Supervisión, en la Ley N° 29230 y su Reglamento, así como en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

IMPORTANTE:

- *Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.*

ANEXO N° 4

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
COMITÉ ESPECIAL – LEY 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 03-2018-MPSC
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 03-2018-MPSC**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Contrato correspondiente con la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]
TOTAL:	100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

ANEXO N° 5

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
COMITÉ ESPECIAL – LEY 29230
PROCESO DE SELECCION N° 03-2018-MPSC
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a prestar el Servicio de Supervisión de la Ejecución del Proyecto, “Mejoramiento del servicio educativo de nivel primario en la I.E. N° 80160 Marcial Acharán y Smith, caserío Coigobamba, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión – La Libertad”, en el plazo de doscientos cuarenta (240) días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 6

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD

Señores
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
COMITÉ ESPECIAL – LEY 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 03-2018-MPSC
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL SERVICIO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹³	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁵
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								

¹³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹⁴ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹⁵ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹³	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁵
TOTAL:								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 7

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
COMITÉ ESPECIAL – LEY 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 03-2018-MPSC
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL SERVICIO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹⁶	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁸
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								

¹⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹⁸ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL SERVICIO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹⁶	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁸
10								
TOTAL:								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 8

**CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA
(MODELO)**

Señores
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
COMITÉ ESPECIAL – LEY 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 03-2018-MPSC
Presente.-

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a ustedes, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y los Términos de Referencia, mi Propuesta Económica es la siguiente:

CONCEPTO	COSTO TOTAL DEL SERVICIO (S/)
Servicio de Supervisión de Ejecución del Proyecto	120,109.78

La Propuesta Económica incluye todos los impuestos, tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

IMPORTANTE:

- *Quando el proceso se convoque a suma alzada, únicamente deberá requerirse que la propuesta económica contenga el monto total de la oferta, sin perjuicio de solicitar que el postor adjudicado presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios para la formalización del contrato de supervisión.*